



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1904 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 de Septiembre del 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°027349 de fecha 7 de Agosto del 2017, formulado por: **AURELIO NICOLAS MAYTA GUTIERREZ**, Identificado con DNI N°40402816, con domicilio en la Asociación Los Cipreses, Mza. F7, lote 25 del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, mediante el cual solicita Prescripción de las Papeletas de Infracción N° 0011056 de fecha 10 de Junio del 2013, con código de infracción G-28, papeleta de infracción N°000195 de fecha 23 de Julio del 2012, con código de infracción G-28 ; papeleta de infracción N° 0021434 de fecha 12 de Abril del 2014 , con código de infracción T-5

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, en fecha 10 de Junio del 2013, se le impuso al administrado, **AURELIO NICOLAS MAYTA GUTIERREZ**, la Papeleta de Infracción N° 0011056, con código de infracción G-28, con la unidad de placa de rodaje SJ1-971, Infracción que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"**. y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, que de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, aparece pendiente de pago, por lo que es atendible su solicitud de prescripción.

Que en fecha 23 de Julio del 2012, se le impuso al administrado **AURELIO NICOLAS MAYTA GUTIERREZ**, la papeleta de infracción al tránsito N°000195 con código de infracción G-28 ; unidad con placa de rodaje Z41-633, infracción que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"**. y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, que de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, aparece en como papeleta anulada y no procede prescripción alguna.

Que en fecha 12 de Abril del 2014, se le impuso al administrado **AURELIO NICOLAS MAYTA GUTIERREZ**, el acta de infracción al tránsito N° 0021434 con código T-5, con la unidad vehicular de placa SJ1-971, infracción que consiste en: **"prestar el servicio con vehículos no autorizados para la prestación del servicio, o no portar el certificado de habilitación vehicular"** que corresponden a la sanción del 4% de la UIT, que de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, aparece en como pendiente de pago, y corresponde a un acta de control por lo que de acuerdo a la tercera disposición final y transitoria del Reglamento de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua" aprobada por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN de fecha 18 de Octubre del 2016. Es procedente lo solicitado.

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción.



Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **FUNDADO** la solicitud del administrado **AURELIO NICOLAS MAYTA GUTIERREZ** en el extremo de la solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción N° 0011056, aplicada en fecha 10 de Junio del 2013, con código de infracción G-28, con la unidad de placa de rodaje SJ1-971, por encontrarse calificado para tal procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado **AURELIO NICOLAS MAYTA GUTIERREZ**, en el extremo de la solicitud de prescripción de la papeleta de infracción al tránsito N°000195 de fecha 23 de Julio del 2012, de aplicación con código de infracción G-28 ; unidad con placa de rodaje Z41-633, por encontrarse en condición de papeleta anulada.

ARTICULO TERCERO.- Declárese **FUNDADO** la solicitud del administrado **AURELIO NICOLAS MAYTA GUTIERREZ**, en el extremo de la nulidad del acta de infracción al tránsito N° 0021434, aplicada en fecha 12 de Abril del 2014, con código T-5, con la unidad vehicular de placa SJ1-971,

ARTICULO CUARTO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **AURELIO NICOLAS MAYTA GUTIERREZ**, en su domicilio ubicado en: Asociación Los Cipreses, Mza. F7, lote 25 del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

